



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

RESO SAGYP N° 427/23

Buenos Aires, 6 de septiembre del 2023

VISTO:

El TEA A-01-00011017-1/2022 caratulado “D.G.C.C. S/CONTRATACIÓN DE SEGUROS AÑO 2022” y el TEA A-01-00000516-5/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SAGyP N° 269/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa N° 17/2022, correspondiente a la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses y por un monto total de pesos treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 34/100 (\$ 35.375.045,34.-), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo el día 22 del mes de Julio del año 2022, se suscribió el Contrato Interadministrativo correspondiente (v. Adjunto 108540/22).

Que a través de Resolución SAGyP N° 116/23, se aprobó la ampliación contractual del mentado contrato interadministrativo por el monto de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con 71/100 (\$ 2.166.138,71.-), la cual fue formalizada mediante la Adenda de Ampliación que obra como Adjunto 121231/23.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicito la prórroga de la vigencia contractual por un plazo de dos (2) meses, del contrato interadministrativo suscripto el día 22 de julio del año 2022 con la firma Provincias Seguros S.A. (v. Memo DGCC 1781/23).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva para hacer frente al gasto por la contratación de marras (v. Adjunto 115236/23).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones, elevó lo actuado y remitió el proyecto de Adenda de prórroga de la vigencia contractual al contrato interadministrativo con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-52750816-5), por el plazo de dos (2) meses a partir de su vencimiento.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12273/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97.

Que por lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto con la compañía Provincia Seguros S.A. (CUIT 30- 52750816-5), por la prórroga de la vigencia contractual por un plazo de dos (2) meses a partir de su vencimiento,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Adjunto 120817/23.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma Provincia Seguros S.A.

Que por la Resolución CM N° 143/23, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 143/2023;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del Contrato Interadministrativo a suscribirse con la compañía PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5), que como Adjunto 120817/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos once millones quinientos setenta mil doscientos cincuenta y cuatro con 74/100 (\$ 11.570.254,74.-).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Compras y Contrataciones y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



**ADENDA DE PRÓRROGA CONTRACTUAL DEL CONTRATO**  
**INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA**  
**MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “CONSEJO”) representado en este acto por la Dra. Clara Valdez, DNI N° 31.253.142, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), representada en este acto por los Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar la presente adenda de prórroga contractual del contrato interadministrativo suscripto el día 22 de julio de 2022 y adenda de ampliación contractual suscripta el 30 de marzo 2023, en el marco de la Contratación Directa N° 17/2022 que tramita por TEA A-01-00011017-1/2022, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente adenda tiene por objeto prorrogar por el periodo de dos meses las pólizas con vencimiento el día el 10 de julio de 2023 contratadas en función de los antecedentes reseñados.

**SEGUDA: SUMAS ASEGURADAS.** Las partes acuerdan para la presente prórroga, mantener las mismas las sumas aseguradas con excepción de la póliza de flota automotor en la cual el capital asegurado corresponderá a las sumas aseguradas relevadas por la empresa aseguradora de Infoautos para los vehículos asegurados.

**TERCERA: PAGO.** En virtud de la cotización remitida (ADJ 110184/23), el CONSEJO se compromete a abonar a LA ASEGURADORA por todo concepto correspondiente a la prórroga contractual, la suma total de Pesos Once Millones Quinientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 (\$ 11.570.254,74).

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

**CUARTA: VIGENCIA.** El plazo de dos meses de prórroga contractual operará desde el 10 de julio de 2023 al 10 de septiembre de 2023.

**QUINTA: CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.** La presente adenda se incorpora al “CONTRATO” como parte integrante del mismo. En todo lo que no fuere modificado por el presente, continúa vigente en todos sus términos el “CONTRATO” suscripto entre partes oportunamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.-